

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO ESCOLAR RURAL SOLITA
Resolución No. 00514 de mayo 11 de 2011
Preescolar, Básica, Media Técnica y Agropecuaria
El programa de Educación de Jóvenes y Adultos por ciclos
NIT 891190022: -9
Coordinación.



MODIFICACIONES REALIZADAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

**Avalado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa
Internado Escolar Rural Solita, el día 19 de abril de 2023**



CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES.

Mi libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia y el bien común, lo cual supone no interferir en la libertad y bienestar de los demás. (artículo 25 de la Constitución Política de Colombia), por eso cada uno de los integrantes de la comunidad Educativa de la Institución Educativa Internado Escolar Rural Solita, debe ser y estar consciente del cumplimiento de sus deberes para una mejor convivencia y participación en la vida de nuestra Institución.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DEL EDUCANDO: Son derechos de los educandos del Internado Escolar Rural Solita los que a continuación se relacionan y los consagrados en la Constitución Política y las leyes Colombianas, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres, representantes legales o acudientes.

1. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad, sin consideración a su etnia, inclinación sexual, religión, estrato social, económico, convicciones, situación académica o disciplinaria, o cualquier otra condición suya, de sus padres, acudientes o representantes legales.
2. Tener derecho a una identidad personal y familiar, a la honra y a gozar de buen nombre, al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás; a la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres, al descanso, la recreación, el deporte, la cultura y las artes, a su integridad personal y demás derechos que para los menores y los jóvenes se consagran en la constitución política, el código del menor, la ley de la infancia y la adolescencia, ley de prevención del abuso sexual, ley de convivencia escolar, ley estatutaria 1618: educación para la inclusión, en la legislación educativa y en los tratados internacionales ratificados por el congreso de Colombia.
3. Participar en el proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
4. Exigir porque el quehacer escolar sea racional y pedagógico, con objetivos claros y de carácter formativo; y que las evaluaciones sean integrales, continuas y de acuerdo al SIEE, en función de la búsqueda de los estándares de calidad y los DBA propuestos por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Expresar, discutir y examinar con toda libertad, doctrinas, opiniones, y conocimientos dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
6. Ser escuchado, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva, administrativa y docente.
7. A exigir el conducto regular ante las personas o instancias correspondientes de la Institución Educativa Internado Escolar Rural Solita y obtener respuesta oportuna.
8. Tener acceso oportuno a los diferentes servicios que la Institución Educativa ofrece previo cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos. (orientación escolar, cafetería, botiquín de primeros auxilios, restaurante escolar, salas de informática e inglés, ayudas audiovisuales y educativas, pagaduría, comités, secretaría, herramientas, escenarios e implementos deportivos, entre otros.)
9. Solicitar que la institución educativa cumpla con las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas y que se le permita presentar los trabajos, investigaciones y evaluaciones que se hicieren en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente, a juicio de las directivas del plantel, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la misma.
10. Conocer el resultado y correcciones u observaciones a sus trabajos orales y escritos en un término máximo de ocho (8) días calendario, contados desde la fecha de su presentación; de tal manera que no se le deberá hacer una nueva evaluación, de la misma asignatura, sin haberle dado a conocer los resultados de la anterior.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO ESCOLAR RURAL SOLITA

Resolución No. 00514 de mayo 11 de 2011
Preescolar, Básica, Media Técnica y Agropecuaria
El programa de Educación de Jóvenes y Adultos por ciclos
NIT 891190022: -9
Coordinación.



11. Conocer los informes de su situación académica y de convivencia, dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en que deban ser consignados en los boletines periódicos y en el registro escolar de valoración, y solicitar que sean modificados en lo que corresponda a la realidad, por error, omisión o cualquier otra razón válida.
12. Representar la Institución Educativa en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de común acuerdo con el padre de familia.
13. Ser instruido permanentemente, por la instancia correspondiente del plantel acerca de los contenidos de este manual y precisamente informado y consultados para los ajustes que se realicen, así como de las modificaciones en los horarios, asistencia a clases, toda otra que sea necesario conocer para su buen desempeño académico y de convivencia.
14. Ser estimulado permanentemente para desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales para que las emplee en beneficio de sus compañeros, familia, institución educativa y la sociedad en general.
15. Exigir de los directivos docentes y docentes el cumplimiento de sus deberes profesionales en pro de su formación integral.
16. Recibir las mismas oportunidades y beneficios educativos, sin ninguna discriminación por razones étnicas, religiosas, ideológicas, de orientación sexual, inclusión y otras.
17. Recibir formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la paz y la democracia.
18. Participar activa y directamente en su proceso de aprendizaje y autoformación.
19. Ser orientado en la construcción de su autonomía.
20. Presentar solicitudes respetuosas, verbales o escritas, siguiendo el conducto regular, ante las personas o instancias correspondientes de la Institución Educativa Internado Escolar Rural Solita y obtener respuestas oportunas.
21. Ejercer libre y responsablemente el derecho al voto, participando activamente en las decisiones de la institución educativa. (Derecho a elegir y ser elegido), ser elegido, siempre y cuando el educando cumpla con los requisitos que se exijan para el cargo a desempeñar.
22. Disfrutar de un ambiente sano que contribuya a su formación integral. A gozar de un ambiente y espacios escolares adecuados, tener sitios limpios e higiénicos que garanticen su salubridad.
23. A participar en la elaboración, financiación, ejecución y distribución de las utilidades de los proyectos productivos. Así como en la aprobación de presupuesto de fondos de servicios educativos.
24. A recibir semestralmente y en un medio de comunicación efectivo, informes económicos del manejo administrativo que se dé a los recursos de la Institución.
25. Los demás derechos consagrados en la constitución política y en las leyes de Colombia.

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS EDUCANDOS: Son deberes de los educandos de la Institución Educativa Internado Escolar Rural Solita, los siguientes:

1. Identificarse como miembro de la Institución Educativa, respetarla y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, conservando las normas de urbanidad y de civismo establecidas.
2. Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias de la institución educativa.



3. Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado a las actividades curriculares, así como a las extra curriculares programadas por la Institución Educativa.

4. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados para el adecuado desarrollo de sus actividades, y cumplir con las funciones asignadas por las autoridades de la Institución Educativa.
5. Preservar, cuidar y mantener en buen estado la Institución Educativa, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general e incitar a los demás miembros de la comunidad educativa a actuar en tal sentido.
6. Conocer los contenidos de los programas, su intensidad horaria semanal, la organización y funcionamiento de la institución Educativa.
7. Alcanzar cada vez mayor desempeño en cada una de las asignaturas que cursa y mostrar buen nivel académico.
8. Solicitar o presentar personal y oportunamente ante el coordinador o ante quien corresponda, los permisos o excusas por inasistencia o retardos a las actividades curriculares y extracurriculares, para que pueda presentar las actividades que se hicieron en su ausencia.

PARÁGRAFO 1. Los retardos y evasiones serán registrados por el docente de aula y controlados por el coordinador.

En todo caso se dejarán evidencias escritas y se harán llegar al padre de familia o acudiente.

9. Informar a padres de familia o acudientes sobre las citaciones que por su intermedio hagan las directivas y/o docentes.
10. Permanecer en la Institución Educativa durante la jornada académica, cultural, deportiva, religiosa, etc.

PARÁGRAFO 1. Para ausentarse deberá tener el visto bueno del Rector o Coordinador y en su ausencia del docente que esté orientando la actividad, quien dejará constancia en la ficha personal del estudiante, el cual sustentará con su firma. El abandono del plantel sin previa autorización será considerado situación tipo 2 e implicará la comparecencia del padre de familia o acudiente ante la respectiva autoridad.

11. Tener un comportamiento excelente dentro y fuera de la Institución Educativa.
12. Asistir puntualmente al horario de clases organizado en la institución Educativa, según la jornada asignada.

TRANSICIÓN: DE 7:00 A.M. A 11:00 A.M.

BÁSICA PRIMARIA:

PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO: DE 7:00 A.M. A 12:00 PM.

CUARTO Y QUINTO: DE 6:30 A.M. A 11:30 M.

BÁSICA SECUNDARIA: DE 6:30 A.M. A 12:30 P.M.

EDUCACIÓN MEDIA: DE 6.30 A.M. A 12:30 P.M. y

DE 3.00 P. M. 5.00 P.M.

PARÁGRAFO 1. Los educandos que lleguen después de la hora indicada para el inicio de la jornada académica, después de los descansos y los cambios de clases, se les permitirá ingresar a clases, aplicándoles el debido proceso.



13. UNIFORMES:

- a. **EDUCACIÓN FÍSICA:** Camiseta blanca con los distintivos azules, sudadera azul y pantaloneta azul según modelo, medias azules y tenis blancos.

PARAGRAFO 1. El uniforme de educación física se portará el día correspondiente a dicha área y un día adicional a la semana que se será establecido por el coordinador.

- b. **UNIFORME DIARIO DAMAS:** Camibuso blanco, jardinera a cuadros tela azul escocés según modelo, media blanca colegial, zapato colegial negro. El largo de la falda debe llegar a la rodilla.
- c. **UNIFORME DIARIO VARONES:** Camibuso blanco, pantalón azul, bota recta, en tela gabardina, correa negra con hebilla, media blanca, zapato colegial negro.

Para las prácticas agropecuarias, con el objetivo de preservar la salud y evitar accidentes, los educandos deberán portar buso color azul rey manga larga, jean azul, botas pantaneras y sombrero o cachucha.

PARÁGRAFO 1. El camibuso debe portarse por dentro del pantalón y/o sudadera, el camibuso de los hombres debe llevar bordado el escudo del colegio sobre el bolsillo del lado izquierdo, las niñas deberán llevarlo en la tira izquierda de la jardinera.

PARÁGRAFO 2. Si el educando utiliza franela por debajo del camibuso deberá ser completamente blanca.

PARÁGRAFO 3. Algunos cambios del uniforme serán discutidos en asamblea general de padres de familia.

14. Cumplir con las comisiones de aseo asignadas por los docentes de área y docentes titulares.
15. Hacer uso adecuado de la tienda escolar en el sentido de orden en la hilera, comprando cada uno lo suyo. (brindando respeto a quienes atienden).
16. Al finalizar el año escolar, hacer entrega de los elementos y materiales de la Institución Educativa, utilizados en la labor académica y presentar en secretaria el paz y salvo firmado por el responsable de cada dependencia.
17. Respetar la vida e integridad de sus compañeros, docentes, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa.
18. Responder a los esfuerzos, demandas y actividades que efectúe la Institución Educativa.
19. Respetar las diferencias individuales y grupales, valorando sus fortalezas y debilidades.
20. Asumir con responsabilidad el compromiso educativo, teniendo en cuenta el contexto institucional, demostrando sentido de pertenencia, de manera que no entorpezca o dificulte la vida en comunidad.
21. Responsabilizarse de los actos de mal comportamiento y denunciar al educando que los cause, el no hacerlo conlleva al encubrimiento de la situación y en consecuencia en el momento de evaluar el comportamiento se sancionará al grupo en general de acuerdo a la gravedad de la situación.
22. Los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Internado Escolar Rural Solita, son de uso y propiedad común, por eso cualquier daño será responsabilidad del educando o funcionario que lo cause, quien deberá repararlo o pagarlo.

PARÁGRAFO. Cuando por alguna circunstancia no se denuncie, o se encubra al responsable de los hechos, el daño será responsabilidad de todos los integrantes del grupo donde se cause, quienes solidariamente deberán repararlo o pagarlo.

23. Los demás deberes consagrados en las leyes para niños, niñas, jóvenes y adolescentes de Colombia.



ARTICULO 12. ESTÍMULOS PARA LOS EDUCANDOS:

1. Condecoración al mejor bachiller entre los educandos del grado once (11°).
2. Mención de honor al mejor educando PRUEBAS SABER.
3. Reconocimiento al mejor educando por su participación en pruebas SUPERATE CON EL SABER Y/O JUEGOS INTERCOLEGIADOS.
4. Izar el pabellón Nacional por su esfuerzo en el estudio, distinción deportiva, cultural, cívica, artística; entre otras.
5. Representar al plantel en eventos deportivos, científicos, culturales, talleres, siempre y cuando cuente con el aval de sus padres o acudientes y que no se encuentre vinculado con procesos disciplinarios.
6. Publicación en cartelera, periódico escolar y/o facebook institucional los nombres de los educandos destacados en las actividades estudiantiles.
7. Permiso para ausentarse de la Institución Educativa con el objetivo de asistir a convivencias y eventos de crecimiento individual y grupal.
8. A ser elegido para los cargos existentes en el Gobierno Escolar en representación de los educandos siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el proyecto de democracia.
9. Publicación o difusión de sus trabajos significativos en periódicos, redes sociales de la institución educativa y/o emisoras locales.
10. Mención honorífica a educandos que se destaquen por sus actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del plantel.
11. Estímulo especial otorgado por el consejo directivo por grupo de grados que se destaquen por su buen comportamiento y rendimiento académico finalizado el tercer periodo.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES Y CORRECTIVOS PARA LOS EDUCANDOS, DE ACUERDO A LA SITUACIÓN QUE PRESENTEN:

Se consideran prohibiciones para los educandos de la Institución Educativa Internado escolar Rural Solita, además de las consagradas en la Constitución Política y las leyes de Colombia, las que a continuación se relacionan, clasificadas en situaciones tipo I, tipo II y tipo III. (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013)

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones tipo I las siguientes:

1. Portar incorrectamente el uniforme correspondiente.
2. Presentarse al colegio sin uniforme correspondiente y/o desaseado.
3. El uso de maquillaje colorido en las uñas de las manos y en la cara.
4. Abstenerse de participar en las actividades académicas e institucionales programadas.
5. Permanecer en el aula de clase en horas de descanso o en actividades extra-clases programadas por la Institución Educativa (izadas de bandera, actos culturales, etc.).



6. No cumplir con el horario establecido para asistir a la Institución Educativa y clases programadas.
7. Desatender o entorpecer el desarrollo de las clases y no cumplir con las actividades programadas por el docente.
8. Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios de la Institución Educativa.
9. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
10. Ausentarse del aula de clase sin justificación.
11. Llegar tarde a clase sin causa justificada.
12. Llevar al plantel o usar dentro del mismo, objetos que no sean necesarios para la labor escolar que lo distraigan o perjudiquen; en especial prendas de vestir o accesorios extravagantes diferentes del uniforme que corresponda, como cachuchas, correas, reproductores de música, celulares, bromas, piercings, auriculares, relojes inteligentes, maquillaje y aretes en los hombres.
13. Ingresar a zonas restringidas salvo que medie autorización expresa de la autoridad competente.
14. Comercializar artículos dentro de la Institución Educativa, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas de la Institución Educativa o exista autorización expresa de las mismas.
15. Permanecer en los corredores, cafetería, canchas y en las zonas verdes en horas no autorizadas.
16. Utilizar las instalaciones de la Institución Educativa como escenario o escondite para citas y relaciones amorosas en cualquier horario.
17. Incumplir con las comisiones de aseo y demás que le sean solicitadas.
18. Recibir visitas de personas ajenas a la Institución Educativa.
19. Las expresiones amorosas y afectivas exageradas que generen espectáculo o mal ejemplo para los demás educandos.
20. Ingerir alimentos o masticar chicle dentro del aula de clase o en actividades curriculares y extracurriculares.
21. Otras faltas que se cataloguen de menor gravedad y que no estén consignadas en este Manual de Convivencia.

CORRECTIVOS PARA SITUACIONES TIPO I

Correctivos aplicables: Para este tipo de situaciones, se deben aplicar los siguientes correctivos:

1. Amonestación verbal registrada en la ficha personal del estudiante.
2. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la falta.
3. Correctivos pedagógicos.
4. Amonestación escrita en la ficha personal del estudiante.
5. Cuando existan conductas reincidentes de situaciones tipo I, se deberá rebajar el comportamiento al finalizar el período lectivo, nota que quedará en **DESEMPEÑO BÁSICO**.

PARÁGRAFO. Por ninguna situación tipo I se deberá privar al estudiante de asistir a clase.

COMPETENCIAS: La competencia para la atención y actuación ante este tipo de situaciones corresponde:

Al docente o directivo docente que observe, reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la situación.



Términos para actuar: Se recomienda iniciar el estudio y actuar en la aplicación del correctivo el mismo día de conocido el hecho o la situación, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la situación o se tuvo conocimiento de la misma.

Procedimiento a seguir: Se deben observar los siguientes procedimientos.

1. Diálogo con el implicado, amonestación verbal registrada en la ficha personal del estudiante e invitación a modificar su comportamiento.
2. Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará una acción pedagógica de servicio social, acorde con la situación cometida. No se podrán hacer amonestaciones por escrito en la ficha personal del estudiante por situaciones leves sin antes haber realizado acciones de diálogo o compromisos pedagógicos.
3. Si el sancionado incumple el convenio señalado (dentro del término acordado: días, semanas, meses, etc.) reincide en la situación, se elaborará una amonestación escrita en la ficha personal del educando. El inculpado puede hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar la observación.
4. La existencia de tres (3) amonestaciones escritas en la ficha personal del educando, por situaciones tipo I iguales o diferentes constituye una situación que se sancionará con la rebaja de la nota de comportamiento del período, quedando en **DESEMPEÑO BÁSICO**.
5. El orientador del grupo, por escrito, citará al acudiente cuando el educando haya ajustado tres (3) anotaciones por situaciones Tipo I en la ficha personal del educando. Se establecen acuerdos con el padre y/o acudiente y el educando.
6. El proceso de seguimiento continúa si el educando completa otras tres (3) anotaciones situaciones Tipo I, se cita nuevamente a su padre de familia y/o acudiente, esta citación la hace el coordinador. Allí se notificará, suspensión del educando de uno (1) a tres (3) días dependiendo del análisis de la situación, se supone esta sanción haberse convertido la conducta en SITUACIÓN TIPO II.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

La gravedad de las situaciones, está dada en primer término por la reincidencia de las situaciones tipo I, denotando irresponsabilidad y desacato frente a propuesta formativa de la Institución Educativa; además, aquellas que afectan de manera directa la sana convivencia del grupo o de la Institución Educativa.

Se consideran situaciones tipo II las siguientes:

1. Reincidencia en contravenir los comportamientos esperados (hasta por tres (3) veces).
2. Incumplimiento reiterado de su deber como educando.
3. Consumir, portar o distribuir cigarrillos dentro de la Institución Educativa.
4. Utilizar el Internet para ver pornografía, juegos en línea, información y otros que pongan en peligro el equipo y desorganicen la clase.
5. Agredir de hecho y/o de palabra a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Incumplir los compromisos adquiridos para representar la Institución Educativa en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos.



7. Recibir llamadas en horas de clase o en actividades pedagógicas sin la autorización del docente.
8. Participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas y en otras actividades.
9. Participar o fomentar la realización de juegos diabólicos (tabla Guija, entre otras).
10. No entrar a clases estando en la Institución Educativa sin causa justificada.
11. Utilizar vocabulario soez o agresivo contra miembros de la Comunidad Educativa.
12. Presentar escándalo público (prostitución, peleas, etc.)
13. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas o de cualquier persona sin su consentimiento, e incluir en cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y la moral exigidas por la Institución Educativa.
14. Participar en la desaparición de las pertenencias de sus compañeros.
15. Falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal según la Legislación Colombiana.
16. Escribir en baños, paredes, puertas, muebles y enseres, libros, material didáctico y equipos de trabajo, etc., letreros que atenten contra la moral y el buen nombre de las personas y/o la Institución Educativa.
17. Desobediencia a órdenes impartidas por sus superiores, siempre y cuando sean coherentes y no entorpezcan el normal desarrollo académico y moral de los educandos.
18. Salir del aula de clase sin previa autorización del docente.
19. No realizar las actividades de refuerzo y superación propuestas por los docentes.
20. Causar daño a implementos de estudio, maletines, bolsos o ropa de sus compañeros.
21. Indisciplina o vulgaridad en actos de comunidad, que programe o participe la Institución Educativa.
22. Promover desorden o protagonizar actos de violencia dentro y fuera del plantel.
23. No asistir de manera reiterada o ausentarse de la Institución Educativa individual o colectivamente sin autorización.
24. Efectuar reclamos en forma descortés o altanera a cualquier miembro de la comunidad Educativa.
25. No devolver a tiempo los elementos adquiridos en calidad de préstamo.
26. Dirigirse en forma irrespetuosa a cualquier miembro de la comunidad Educativa.

CORRECTIVOS PARA SITUACIONES TIPO II:

Correctivos aplicables: Para este tipo de situaciones o conductas deben aplicarse los siguientes correctivos:

Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la situación y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, se deberá elaborar un acta de suspensión y compromiso de cambio incluido en la ficha personal del educando; el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la situación; rebaja de la nota de comportamiento al finalizar cada período, quedando en: **DESEMPEÑO BÁSICO**.

COMPETENCIAS: La competencia para atender este tipo de situaciones corresponde al coordinador de la jornada escolar, en la que se cometió la situación, o se tuvo conocimiento del hecho.



Podrá atender el asunto un docente o el director de grupo del implicado, por delegación del coordinador. De la delegación se deberá dejar constancia escrita en la ficha personal del educando.

Los directores de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una situación tipo II, salvo que le haya sido delegada tal función por el coordinador o rector, y de ello debe haber constancia escrita.

Los coordinadores podrán imponer como sanción máxima la suspensión de tres (3) días al inculcado.

Las suspensiones superiores a tres (3) días son exclusivas del rector.

TÉRMINOS: Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la situación o se tenga noticia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitar información así lo amerite.

En todos los casos el inculcado por una situación tipo II, permanecerá desescolarizado durante un (1) día, el día en que cometió la situación o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a la Institución Educativa con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes y acudir a la oficina del coordinador o rector según el caso. El día de des-escolarización se contará como parte de la sanción que se adopte.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: Ante la ocurrencia de una situación de esta clase se deberán tener en cuenta los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

1. Dialogar con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la situación debe quedar constancia escrita en un acta, la que debe contener la descripción de la situación, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella la sanción a imponer; además debe celebrarse un compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. El acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el coordinador y el rector, y se archivará en la carpeta de la ficha personal del educando (hoja correspondiente al estudiante implicado).
2. Los días de suspensión para cada una de las situaciones tipo II, deben ser señaladas en el Manual de Convivencia. La dosificación de la situación puede ser modificada por el coordinador o su delegado, según el caso, atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.

La existencia del acta en la ficha personal del estudiante, es causa suficiente para calificar comportamiento durante el período, la cual quedará con base en los criterios de valoración del Decreto No 1290/2009 (SIEE).

3. El suspendido deberá, además, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre esté totalmente al día. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas para las fechas de refuerzo durante el correspondiente período o final de año académico, según el caso.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

Se consideran situaciones tipo III

1. La reincidencia en las situaciones tipo II.
2. Portar, suministrar, o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la comunidad Educativa.
3. Visitar el río Caquetá o la quebrada La Solita, en horario académico, pues este acto ofrece alto riesgo para la integridad personal y la responsabilidad de la Institución Educativa.



4. Presentarse a la Institución Educativa bajo efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, o cualquier sustancia no permitida, usarlas, o distribuirlas.
5. Hacer fraude en las evaluaciones con evidencias físicas.
6. Traer a la Institución Educativa, exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Realizar acto o acceso carnal contra otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas, o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.
8. Inducir, manipular, constreñir, u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la Institución Educativa.
9. Traficar o distribuir cualquier título académico (oneroso o gratuito) utilizando el nombre de la Institución Educativa.
10. Ejecutar en las instalaciones de la Institución Educativa actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la Institución Educativa, tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales, entre otros.
11. La destrucción o deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos, de la planta física o de las personas que componen la comunidad educativa.
12. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantaje y/o agresión física, además de abuso de confianza.
13. Ser responsable de hurto comprobado.

CORRECTIVOS PARA SITUACIONES TIPO III: Ante la ocurrencia de este tipo de situaciones, se aplicarán los siguientes correctivos:

1. Acuerdo pedagógico-disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, coordinador y/o rector según el caso.
2. Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre cuatro (4) y treinta (30) días, correctivo notificado mediante Resolución Rectoral.
3. Des-escolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
4. Cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO 1. En caso que el implicado sea un educando de undécimo grado (11°), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

PARÁGRAFO 2. Cuando el educando cometa una situación tipo III en desarrollo de una actividad deportiva, cultural o académica, además de la sanción, queda automáticamente

excluido de representar a la Institución Educativa en cualquier tipo de evento, durante el año escolar.

PARÁGRAFO 3. En todo caso la nota de comportamiento se afectará de acuerdo a la escala valorativa del Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante.

COMPETENCIAS: La atención de este tipo de situaciones corresponde al rector de la Institución Educativa, o en su defecto el delegado, quien puede ser un docente o el coordinador. La delegación debe ser siempre escrita, indicando el alcance de la misma y posee la competencia para aplicar el correctivo entre cuatro (4) y ocho (8) días de suspensión.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO ESCOLAR RURAL SOLITA
Resolución No. 00514 de mayo 11 de 2011
Preescolar, Básica, Media Técnica y Agropecuaria
El programa de Educación de Jóvenes y Adultos por ciclos
NIT 891190022: -9
Coordinación.



Cuando las situaciones sean excepcionales, corresponderá exclusivamente adoptarlas al Consejo Directivo de la Institución Educativa, o sea aquellas que conlleven más de ocho (8) días de suspensión. La adopción del correctivo se consignará en un acuerdo del Consejo Directivo, y será notificada al sancionado mediante una Resolución Rectoral, debidamente notificada a los padres o acudientes del sancionado.

TÉRMINOS: La adopción de estas medidas, se deben hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la comisión de la situación, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos sólo será posible por razones de investigación o práctica de pruebas. El día de comisión de la situación, el estudiante será des-escolarizado, y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes, para que se inicie el proceso disciplinario. El día de desescolarización se contabilizará dentro de la sanción que se adopte.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: Para la iniciación del proceso disciplinario, bien por parte del rector o del Consejo Directivo, se deben observar los siguientes pasos:

1. Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho; realizar reconstrucción de los hechos constitutivos de la situación, presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente (rector con el aval del consejo directivo) adoptará la sanción, indicando cuantos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de cuatro (4) días o más. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción del acta del Consejo Directivo en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la situación; el acta será firmada por el consejo directivo, el rector o delegado, el implicado y sus padres o acudientes. El acta será la base de la resolución rectoral que aplicará la sanción.
2. Copia de los documentos: acta del consejo directivo y resolución rectoral se archivarán en la carpeta de ficha personal del estudiante sancionado.
3. Además de la adopción de la sanción, se deberá suscribir un acuerdo de mutua conveniencia y/o disciplinario firmado por el rector, el implicado, sus padres y/ o acudientes, en el que se comprometa el educando a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica dentro de la Institución Educativa, si existe el servicio, o fuera de ella.
4. Además debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia de la situación, o la comisión de una nueva situación tipo II o III, que conlleve a la calificación de comportamiento durante el período con la calificación hasta el punto de considerarla **BAJO**.
5. Durante los días de suspensión, el educando deberá indagar con sus compañeros y/o sus propios medios sobre las actividades de tipo académico y se compromete a realizar sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales y escritas realizadas en los días de suspensión, el implicado las presentará en los días en que se programen los refuerzos del período o al final del año escolar.
6. Cuando la situación amerite la des-escolarización del educando por el tiempo faltante para la terminación del año académico, el padre de familia y/o acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensualmente) los trabajos, talleres, etc. que le sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de los trabajos, o su no realización se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por el docente y el representante o acudiente del educando. Copia de esas actas se archivarán en la ficha personal del educando.
7. Cuando el sancionado sea un educando de grado once (11°), no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11°).

Ante la adopción de cualquier sanción por situaciones tipo II y tipo III proceden los recursos de:

RECURSO DE REPOSICIÓN: Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.



RECURSO DE APELACIÓN: Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Cuando la sanción sea adoptada por el Coordinador, el estudio de la apelación corresponderá al Rector, cuando la sanción la imponga el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el Recurso de Reposición.

En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cual autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

EL RECURSO DE REPOSICIÓN: contará con cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación, igualmente la Institución Educativa contará con cinco (5) días hábiles para confirmar o revocar la decisión tomada.

EL RECURSO DE APELACIÓN: A los correctivos por situaciones tipo II y III podrá interponerse el recurso de apelación expresando por escrito las razones que la sustentan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción.

La Institución Educativa deberá responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación) en los términos del tiempo señalado hace que el correctivo quede en firme.

Para el caso de cancelación de la matrícula de un educando o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

Este correctivo opera sólo para los educando que cometieron situaciones tipo III, o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo para los repitentes será sólo de un año; para los sancionados por situaciones tipo III será definitiva la pérdida de cupo.

Todo Manual o Pacto de Convivencia debe contar con una de las formas hetero-compositiva para resolver los conflictos como lo es la Conciliación.

La conciliación para efectos dentro de un Manual de Convivencia se entiende como el mecanismo de solución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. Este mecanismo tiene como finalidad evitar que las partes en conflicto acudan a la jurisdicción ordinaria.

Para llevar a cabo la conciliación la Institución Educativa cuenta con el comité escolar de convivencia integrado de la siguiente manera:

- El rector del establecimiento Educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientador.
- El coordinador de cada sede.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN:

1. Antecedentes.
2. Motivos.
3. Reiteración de la conducta.
4. Daño causado.



5. Consecuencias de la acción u omisión.
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes.

COMPETENCIAS PARA APLICAR CORRECTIVOS: De conformidad con lo establecido en la ley 115, la ley 715, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1850 del 2002, la persona competente para aplicar correctivos a las situaciones y contravenciones tipo III ocurridas al Manual de Convivencia, es el Rector. El Consejo Directivo es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de situaciones tipo III.

Las contravenciones tipo I a los criterios de convivencia de cada Institución Educativa son competencia del docente y el director de grupo; en última instancia se acude a la coordinación respectiva donde existe para tomar acciones de acuerdo con el caso presentado.

Aquellas situaciones excepcionales tipificadas como delito por la Ley Colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía).

CONDUCTO REGULAR; Cuando se presenten dificultades, el conducto a seguir por los educandos es el siguiente:

1. La primera instancia es el docente del área en la que tenga alguna dificultad
2. En segunda instancia si es necesario tendrá a su titular de grupo o tutor, es su responsabilidad ayudarlo en la solución del problema.
3. En tercer plano y agotados los primeros pasos, si se requiere acudirá al coordinador.
4. De no poderse dar solución en este término el Coordinador remitirá el caso a estudio al comité escolar de convivencia o a la Comisión respectiva (Decreto 1290/2009)
5. La rectoría disponible a nivel institucional.
6. Como última instancia del nivel consensuado está el Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO: Las partes inician con análisis objetivo de los hechos y antecedentes, causas y consecuencias de las situaciones cometidas, evaluando si es de carácter tipo I, II o III, distinguiendo cuando esta corresponde a un fenómeno meramente circunstancial y aislado o está expresando una serie de comportamientos negativos en su formación; respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y los recursos de reposición y

apelación. Se debe recurrir siempre al diálogo y acciones concertadas (intervención del comité escolar de convivencia).

El personero estudiantil deberá ser convocado y actuar como veedor del debido proceso; para los casos de suspensión de las actividades escolares, el personero estudiantil deberá dejar sustentada su posición frente al caso, la cual es válida con su firma.

PASOS A SEGUIR PARA APLICAR CORRECTIVOS:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Consiste en un diálogo reflexivo con el educando en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El educando en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar al docente una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia; este documento debe quedar consignado en el libro de seguimiento.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se realiza en el libro de seguimiento (observador del alumno), cuando el educando al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continua con sus comportamientos incorrectos, se describe la



situación detalladamente, señalándose que es constante en esta u otra situación. El educando debe firmar, escribir los descargos y a qué se compromete en adelante.

El educando en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar a coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el Manual de Convivencia. Este documento debe quedar consignado en el libro de seguimiento.

- 3. NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE Y FIRMA COMPROMISO:** Cuando el educando persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita al padre de familia y/o acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia en el libro de seguimiento con las correspondientes firmas y se procede a firmar el compromiso pedagógico o de convivencia según el caso.
- 4. REBAJA EN LA VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO:** Al finalizar cada periodo, con base en las anotaciones hechas en el libro de seguimiento en el respectivo periodo y teniendo en cuenta el criterio del director de Grupo, del cuerpo docente responsable de dictaminar la valoración final en el comportamiento y la coordinación de convivencia, de lo cual se dejará acta.
- 5. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES HASTA POR TRES (3) DÍAS.** Se realiza desde la coordinación debidamente facultada por rectoría (donde existe), para ello se requiere de la presencia del padre de familia y/o acudiente, el director de grupo y el educando.
- 6. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES PARA CUATRO (4) O MÁS DÍAS:** Este correctivo lo aplica el rector, para ello se requiere la presencia de los padres de familia o acudientes, el educando, el director de grupo, el docente en particular si es del caso y el personero estudiantil.
- 7. EXCLUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Es una decisión avalada por el Consejo Directivo por constantes comportamientos considerados entre situaciones tipo I, II y III que afectan el bien general del grupo o de la Institución Educativa, después de haber agotado el debido proceso.

La rectoría debe expedir una decisión avalada por el consejo directivo, quien debe expedir un acuerdo y puede darse en cualquier momento del año académico.

DEFINICIONES: Para efectos del presente artículo del manual de convivencia de la Institución Educativa Internado Escolar Rural Solita se entiende por:

- 1. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- 4. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, punta pies, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 5. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 6. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO ESCOLAR RURAL SOLITA

Resolución No. 00514 de mayo 11 de 2011
Preescolar, Básica, Media Técnica y Agropecuaria
El programa de Educación de Jóvenes y Adultos por ciclos
NIT 891190022: -9
Coordinación.



7. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. **Cyberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y EDUCACIÓN PARA JOVENES Y ADULTOS POR CICLOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTERNADO ESCOLAR RURAL SOLITA.

El consejo directivo de la Institución Educativa Internado Escolar Rural Solita del municipio de Solita Caquetá en ejercicio de sus funciones conferidas por los literales a y c del artículo 144 de la Ley 115 de 1994; el numeral 5 del artículo 14 del decreto 1860 de 1994 y artículos 8 y 11 del Decreto 1290 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del decreto 1290 de 2.009 establece las responsabilidades que le corresponden a los establecimientos educativos en lo referente a la evaluación y promoción de los estudiantes, así:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través del consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

En consecuencia de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación y promoción que se aplicará a los educandos de la Institución Educativa Internado Escolar Rural Solita del municipio de Solita Caquetá, y que comenzará a ser aplicado a partir de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2. PROPOSITOS DE LA EVALUACION: Teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 3 del decreto 1290 de 2009, los propósitos de la evaluación de los estudiantes son:



1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del educando para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del educando.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los educandos que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los educandos.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y FORMAS DE EVALUACIÓN: La evaluación educativa en los niveles de enseñanza básica y media, educación para jóvenes y adultos por ciclos, debe tener propósitos exclusivamente formativos; es decir, de aprendizaje para todos los sujetos que intervienen en ella. La evaluación es aprendizaje, en la medida que es un medio a través del cual se adquieren y comparten conocimientos en forma recíproca, bidireccional, entre el docente y sus educandos, hacia quienes va

finalmente dirigida la evaluación, pero que está directamente relacionada con la forma de enseñanza del docente.

La evaluación de los educandos será continua e integral y se hará con referencia a los estándares básicos de competencias, distribuidos y organizados en 4 períodos iguales en los cuales se dividirá el año escolar y teniendo en cuenta la escala valorativa, presentada en el decreto 1290 de 2009. Se tendrá en cuenta las evaluaciones escritas, orales, producción personal, registro de memorias, participación, responsabilidad académica, asistencia, etc. Además se acudirá a los diferentes mecanismos de evaluación como son la hetero-evaluación, co-evaluación y autoevaluación, los cuales serán utilizados por cada uno de los docentes de la Institución educativa, mediante acuerdo pedagógico con los estudiantes, que será presentado por cada docente al iniciar el año académico y cada uno de los períodos, involucrando los tres saberes del conocimiento: el saber (conocimientos intelectuales evidenciados a través de evaluaciones y pruebas orales y escritas), el saber hacer (evidencias acerca de su desempeño y puesta en práctica de sus experiencias intelectuales) y el saber ser (asistencia, participación, responsabilidad, puntualidad, presentación personal, sentido de pertenencia, vocabulario, respeto, etc) evidenciados a través de la apropiación del conocimiento, el desempeño y el producto de cada competencia propuesta para cada área; de manera que los educandos conozcan claramente la forma como el docente orientará la evaluación del aprendizaje. Cada docente deberá tener en cuenta que al saber se le debe asignar un 40%, al saber hacer un 40% y al saber ser un 20%. (Auto-evaluación 5%, Co-evaluación 5%, Observaciones del docente 10%)

Además para efectos de la evaluación, el docente tendrá en cuenta la asistencia, la puntualidad, la presentación personal, el cuidado con el medio ambiente, la participación, la apropiación del conocimiento, la presentación de sus trabajos, el desempeño comportamental y el sentido de pertenencia.

Es fundamental que en el proceso evaluativo, la gran mayoría de las evaluaciones escritas sean diseñadas con la metodología aplicada por el ICFES, de manera que el educando adquiera destreza y habilidad en este tipo de pruebas, teniendo en cuenta las competencias y ámbitos propuestos para la aplicación de las pruebas de estado.

ARTÍCULO 4. ESCALA DE VALORACION: En la Institución Educativa Internado Escolar Rural Solita, las valoraciones de los educandos se emitirán numéricamente en una escala de 0.0 a 5.0, la cual tendrá la siguiente equivalencia con la escala de valoración nacional.

Desempeño superior	4.6 - 5.0
Desempeño alto	4.0 - 4.5
Desempeño básico	3.0 - 3.9
Desempeño bajo	0.0 - 2.9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERNADO ESCOLAR RURAL SOLITA

Resolución No. 00514 de mayo 11 de 2011
Preescolar, Básica, Media Técnica y Agropecuaria
El programa de Educación de Jóvenes y Adultos por ciclos
NIT 891190022: -9
Coordinación.



La denominación **desempeño superior** se entiende como la superación de los desempeños significativamente altos en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos de competencias, las orientaciones y

lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

La denominación **desempeño alto** se entiende como la superación sin dificultad de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos de competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

La denominación **desempeño básico** se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos de competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

El **desempeño bajo** se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo en cuenta los estándares básicos de competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 5. PROMOCIÓN: La promoción es la condición que le indica al educando que ha superado satisfactoriamente los estándares básicos de competencias correspondientes al grado en el cual se matriculó por última vez. A la vez que le permite matricularse en el grado inmediatamente siguiente y continuar su formación académica en los siguientes grados y niveles de educación brindados por la Institución Educativa Internado Escolar Rural Solita.

Para que un educando se promueva al grado siguiente debe tener sus valoraciones por encima o igual al desempeño básico en todas las áreas (3.0 = 60%).

PARÁGRAFO 1. En caso de que un educando al finalizar el año escolar no alcance el desempeño básico en una de las áreas, se promediarán todas ellas, si su promedio final alcanza el desempeño alto (4,0 – 4,5), el educando será promovido, excepto que la pérdida del área haya sido por inasistencia a clases. De lo anterior se dejará constancia en el informe final.

PARÁGRAFO 2. Un educando que finalizado el año escolar no alcance el desempeño básico en una o en dos áreas, deberá presentar y aprobar una prueba de mejoramiento académico a más tardar una semana después de finalizadas las clases y si la dificultad persiste, podrá presentar una nueva prueba una semana antes de iniciar el año académico siguiente.

Si aun así, no logra superar las dificultades que impidieron su promoción, deberá matricularse en el mismo grado que realizó el año anterior y podrá solicitar promoción anticipada una vez finalice el primer período académico, siempre y cuando cumpla las condiciones que se requieren para la promoción anticipada.

PARÁGRAFO 3. El educando que sin justificación alguna, (incapacidad médica, calamidad doméstica o fuerza mayor comprobada) no se presente a las pruebas de mejoramiento académico, será considerado como no aprobado y por lo tanto deberá matricularse en el mismo grado que realizó el año anterior.

ARTÍCULO 6. REPROBACIÓN: La promoción será responsabilidad del educando básicamente, pero también del padre de familia y del docente, quienes están vinculados directamente con el desempeño académico del educando.

No serán promovidos al grado siguiente, los educandos que finalizado el año escolar se encuentren en una de las siguientes situaciones:

1. Educandos que no alcancen el desempeño básico en 3 o más áreas.
2. Educandos pendientes de promoción y que en las pruebas de mejoramiento académico no alcancen el desempeño básico.
3. Educandos que por causas injustificadas hayan dejado de asistir a más del 25% de las actividades académicas.



Las inasistencias también se contabilizarán para cada una de las áreas y en cada período, de manera que un educando no aprobará un área o asignatura si no asistió mínimo al 75% de las clases dadas por el docente.

Aquellos educandos que al finalizar el año escolar no han alcanzado un desempeño básico en una o dos áreas, serán considerados como pendientes de promoción y deberán someterse a las actividades de mejoramiento académico de manera que se facilite su promoción al grado siguiente. Para matricularse en el grado siguiente debe haber sido promovido en el grado anterior, de lo contrario, si agotados los recursos no ha superado las dificultades que impidieron su promoción, deberá matricularse en el mismo grado que cursó el año anterior.

RTÍCULO 7. PROMOCIÓN ANTICIPADA: Inmediatamente finalizado el primer período del año escolar, el consejo académico, por solicitud del titular y previo consentimiento de los padres de familia, recomendarán ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del educando que demuestre un rendimiento superior (**4,6**) en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. La promoción anticipada no se aplicará en los grados de décimo, undécimo y programas flexibles.

No podrán solicitar promoción anticipada aquellos educandos que al finalizar el primer periodo académico pierdan una o más áreas, así su rendimiento promedio alcance el nivel superior.

PARÁGRAFO 1. Un educando que haya reprobado el año escolar, podrá solicitar la promoción anticipada finalizado el primer periodo académico, siempre y cuando el promedio de sus notas sea superior o igual a 4,0 y no tenga área calificada por debajo de 3,0. Para efectos de promoción en el nuevo grado se tendrá en cuenta el promedio del segundo, tercer y cuarto periodo. La presente consideración no es aplicable para educandos que reprueben el grado undécimo, ellos deberán cursar nuevamente el grado.

PARÁGRAFO 2. Los educandos desertores no serán beneficiarios del parágrafo 1 del presente artículo.

PARÁGRAFO 3: En los grados primero, segundo y tercero, si en el transcurso del primer periodo académico el docente comprueba que el educando reprobado está en condiciones de ser promovido, puede solicitar la promoción de dicho educando al grado siguiente.

ARTÍCULO 8. ACCIONES DE SEGUIMIENTO ACADEMICO Y APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES: El seguimiento al mejoramiento de los desempeños de los educandos, en la Institución Educativa Internado Escolar Rural Solita, se hará mediante el observador del educando, el registro escolar de valoraciones, entrevistas con padres de familia, actas de reuniones, visitas domiciliarias, apoyo con profesionales y actas de compromisos.

Durante cada periodo, se implementarán estrategias pedagógicas para nivelar educandos con debilidades en el proceso de aprendizaje, como: guías, evaluaciones, exposiciones, trabajos prácticos, orientados por el docente de área y con conocimiento del padre de familia. Estas actividades se deben realizar en contra jornada y quedar debidamente evidenciadas mediante actas, observadores y planillas de asistencia.

Al finalizar el año académico, aquellos educandos que no alcanzaron un desempeño básico en una o dos asignaturas, deberán someterse a un plan de mejoramiento que será diseñado por el docente del área y que lo deben realizar una semana antes del inicio del siguiente año académico, de lo contrario el educando no se podrá matricular en el grado siguiente sin haber solucionado las dificultades del grado anterior.

El educando debe cumplir con las actividades sugeridas por el docente, realizarlas y aprobarlas en su totalidad para considerar superada la debilidad.

Es un deber del padre de familia estar pendiente de su hijo para que éste cumpla con las actividades propuestas para la superación de situaciones pendientes.

El docente debe hacer entrega a la coordinación del acta respectiva en donde certifique que el educando cumplió con las actividades asignadas. De la misma manera, si el educando no cumple, se debe informar por escrito al coordinador para que éste tome las medidas pertinentes.



PARÁGRAFO 1. Al finalizar la séptima semana de cada periodo, el titular de cada grado solicitará a los docentes entregar un informe de aquellos educandos que a la fecha presentan bajo rendimiento académico para citar al estudiante, al padre de familia y al

docente, si es el caso, y buscar alternativas de solución para que el educando al finalizar el período o el año escolar no repruebe la asignatura y/o área y de esta manera no se vea comprometida su promoción al grado siguiente.

ARTÍCULO 9. INFORMES ACADEMICOS (PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA): El año escolar estará dividido en 4 periodos de 10 semanas cada uno. Al finalizar cada período se entregará informe académico y de comportamiento a los padres de familia o acudientes, para que conozcan la situación académica de sus hijos o acudidos en donde se exprese claramente el nivel de desempeño del estudiante en cada una de las áreas.

Finalizando cada uno de los primeros tres periodos académicos el padre de familia y/o acudiente recibirá un informe del rendimiento de su hijo (a) y terminado el año escolar un informe final en donde aparecerá la nota de cada período académico y el promedio final de los cuatro periodos, indicando si aprobó o no.

El informe final debe explicar claramente la situación final del educando ya sea: Promovido, Pendiente o Reprobado.

PARÁGRAFO. COMPORTAMIENTO: El comportamiento se evaluará en asamblea con los docentes que orientan clases en cada grupo, teniendo en cuenta la Asistencia, participación, responsabilidad, puntualidad, presentación personal, sentido de pertenencia, vocabulario, respeto, etcétera. De acuerdo a lo registrado en el observador del educando.

Los educandos que al finalizar un periodo académico, su comportamiento sea bajo (inferior a 3), se deben remitir a orientación escolar y debe cumplir con un trabajo social orientado por la docente orientadora y se continuará el proceso según lo estipulado en el manual de convivencia. En caso de reincidencia se le aplicará la figura de matrícula condicional por mal comportamiento.

ARTÍCULO 10. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES: Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y educandos sobre la evaluación y promoción se deben hacer jerárquicamente a docentes de área, docente titular, coordinador, rector, consejo académico y consejo directivo.

Las reclamaciones de los padres de familia y educandos sobre la evaluación y promoción se deberán hacer respetando las instancias, después de agotar la primera, las siguientes deberán hacerse personalmente por el padre de familia y educando, dejando constancia escrita y firmada por las partes, las instancias que intervienen y las conclusiones, sugerencias, recomendaciones y/o compromisos adquiridos por cada una de las partes.

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

DERECHOS DEL EDUCANDO. El educando, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

DEBERES DEL EDUCANDO: El educando, para el mejor desarrollo de su proceso formativo debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de los deberes será tenido en cuenta al momento de exigir sus derechos.



DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los educandos: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los educandos.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES: De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los educandos y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de los deberes será tenido en cuenta al momento de exigir sus derechos.

ARTÍCULO 12. GRADUACIÓN Y TÍTULO: Los educandos de grado undécimo, al finalizar el año pueden optar al título que los acredita como bachilleres técnicos agropecuarios, una vez hayan cumplido absolutamente con todos los requisitos, como son:

1. Haber aprobado todos y cada uno de los grados anteriores.
2. No tener deudas académicas pendientes.
3. Tener la documentación al día en la secretaría de la institución.
4. Realizar y certificar las 80 horas de servicio social.
5. Estar al día con todos los compromisos adquiridos con las diferentes dependencias de la institución educativa (paz y salvo).

ARTÍCULO 13: LOS CICLOS COMPLEMENTARIOS Y/O EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS: Para efectos de graduación los educandos matriculados en estos programas deben:

1. Haber aprobado todos y cada uno de los ciclos anteriores.
2. No tener compromisos académicos pendientes.
3. Tener la documentación al día en la secretaría de la institución.
4. Estar al día con todos los compromisos adquiridos con las diferentes dependencias de la institución educativa (paz y salvo).
5. Los educandos matriculados en estos programas y que cumplan y aprueben los programas establecidos para el ciclo VI obtendrán el título de BACHILLER ACADÉMICO.
6. Para efectos legales se rigen por el decreto 3011 de 19 de diciembre de 1997.